



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Juan José Hinestroza Gallego
Demandado	John Jairo Hinestroza Ledesma
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2016 00937 00
Decisión	No accede y requiere a la parte demandante

Allegado el memorial por la parte demandante, donde solicita reconsiderar la no aceptación de la notificación por Aviso realizada por la parte ejecutante al ejecutado, este Despacho le indica al togado que el requerimiento que se hizo para que realice la notificación en debida forma, debe cumplirse, ya que la practicada no cumple con lo normado en el Código General del Proceso, lo cual es causa de nulidades y es por esto que debe realizar la notificación conforme al artículo 292 del código en comento y a la misma deberá incorporar la dirección electrónica de este Despacho, dado que este es el medio que actualmente se utiliza para remitir cualquier tipo de petición, pues la actuación es virtual, aunque exista atención presencial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c09c18756b32e002a5e444bd0558bd169ce89ccdd4281a995b66a78834c304**
Documento generado en 13/01/2023 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>